

Barranquilla DEIP Enero 30 de 2024

000282

SEÑORES

**MOTEL EL FARO, PASTELES NIÑA JUDY, PARADOR PASTEL PITALERO,
COQUETA COSMETICOS Y ACCESORIOS**

PATROCINADORES CONCURSO” MISS MORROCOYA 2024”

alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co

PITAL DE MEGUA, BARANOA- ATLÁNTICO

Asunto: COMUNICACIÓN DE PROHIBICIÓN CONCURSO DENOMINADO “MISS MORROCOYA 2024”

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, tiene conocimiento a través de imágenes que circulan en redes sociales que, en el Corregimiento de Pital de Megua perteneciente al Municipio de Baranoa, se llevará acabo el día 3 de Febrero de 2024 a las 4:00 pm en la Plaza de Pital un concurso denominado “Miss Morrocuya 2024”, por consiguiente me permito muy respetuosamente exponer lo siguiente:

1. La tortuga terrestre o tortuga morrocuy *Chelonoidis Carbonaria*, es una especie nativa de las sabanas, bosques y zonas húmedas de Colombia, pertenecientes a la Fauna Silvestre de la cual nuestra Entidad debe velar, proteger y prevenir su manipulación errada, comercialización y tráfico ilegal de la misma.

Además esta especie se encuentra protegida bajo el Apéndice II del Convenio sobre el Tráfico Internacional de Especies en Peligro de Extinción CITES.

2. Es preciso indicar que, La Fauna Silvestre NO es domesticable, por ende, este tipo de especies no pueden ser sustraídas de su hábitat natural y pasar por procesos de improntación o domesticación para satisfacción del hombre y ser tomadas como “mascotas”.
3. El aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables, tráfico y caza ilegal de esta especie está tipificada en el Código Penal Colombiano en el Título XI, Capítulo I, Artículos 328, 328A, 328B y en el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.2.5.2 y 2.2.1.2.4.2.

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



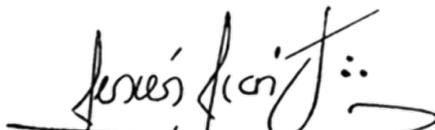
ST-2000332



- 4. Crear, proomover, apoyar y participar en eventos como estos, incentivan a que se normalice el aprovechamiento ilicito de esta especie y se desconozca el impetud de la Ley, pero sobre todo se vea afectado la especie.
- 5. Contrariar la norma nos habilita dentro de nuestra competencia, a iniciar procesos sancionatorios ambientales, decomisos o aprehensiones preventivas en las Especies.

Por consiguiente, solicito amablemente Abstenerse de apoyar, patrocinar e incentivar cualquier tipo de programación que involucre fauna silvestre, y para el caso en concreto “Mis Morrocoya 2024”, en virtud de las razones anteriormente expuestas.

Quedamos atentos y dispuestos a cualquier inquietud



JESUS LEON ISIGNARES
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: Daniela Ardila, Abogada
 VoBo: Juliette Sleman Chams , Asesora de Dirección
 APROBÓ: Bleidy Coll Peña, Subdirectora de Gestión Ambiental (E)

ADJUNTOS: PDF IMÁGENES PUBLICIDAD CONCURSO

(57-5) 3492482 – 3492686
 recepcion@crautonomia.gov.co
 Calle 66 No. 54 -43
 Barranquilla - Atlántico
 Colombia
 www.crautonomia.gov.co

